

**619** *RESOLUCIÓN 320/38258/2004, de 27 de diciembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se homologa la espoleta MT-370 para granadas de mortero, fabricada por la empresa Fabricaciones Extremeñas, S.A.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Fabricaciones Extremeñas, S.A. (FAEX), con domicilio social en calle Paraje de Ollívarre, s/n, de Iruña de Oca (Alava), para la homologación de la Espoleta MT-370 para Granadas de Mortero, fabricada en sus factorías ubicadas en El Gordo (Cáceres) y San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por el Reglamento de Homologación de la Defensa, Real Decreto 324/1995 de 3 de Marzo (BOE núm. 70) y que el Grupo de Trabajo, constituido para dirigir y coordinar las actuaciones técnicas, mediante informe núm. 1952, de fecha 23 de noviembre de 2004, ha hecho constar que los modelos presentados han superado satisfactoriamente los ensayos establecidos en el STANAG 4157 Edic. 1, documento de referencia para la homologación de esta Espoleta.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado homologar, de acuerdo con el STANAG 4157, Edic. 1, la Espoleta MT-370 para Granadas de Mortero, fabricada por FAEX.

A esta homologación se le asigna la contraseña 1390.02/01 y validez de dos años a partir de la fecha de esta resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de diciembre de 2004.—El Director General, Carlos Villar Turrau.

**620** *RESOLUCIÓN 320/38259/2004, de 27 de diciembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la homologación del sistema de arma ALCOTAN-100, con cabeza de guerra bivalente contra carro, fabricada por la Empresa Instalaza, S.A.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Instalaza, S.A., con domicilio social en la calle Núñez de Balboa, núm. 103, de Madrid, para la renovación de la homologación del Sistema de Arma ALCOTAN-100, con cabeza de guerra bivalente contra carro, fabricada en sus factorías ubicadas en la calle Monreal núm. 27, y Polígono 110 de Zaragoza y Polígono Industrial de Cadrete (Zaragoza).

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del Sistema de Arma ALCOTAN-100, con cabeza de guerra bivalente contra carro,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, BOE núm. 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años a partir de la fecha de esta Resolución, la homologación del citado producto, concedida mediante Resolución núm. 320/38238/2002, de 20 de diciembre (BOE núm. 8, de 9 de enero de 2003). Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de diciembre de 2004.—El Director General, Carlos Villar Turrau.

**621** *RESOLUCIÓN 320/38261/2004, de 27 de diciembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se homologa la granada de mortero de 81 mm ILUM mod. AE, con espoleta MT-370 (M-AE-93), fabricada por la empresa EDB, S.A.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa EDB, S.A., con domicilio social en la Avenida del Partenón, núm. 16, 5.ª planta, de Madrid, para la homologación de la Granada de Mortero de 81 mm ILUM mod. AE, con espoleta MT-370 (M-AE-93), fabricada en su factoría ubicada en Páramo de Masa (Burgos).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por el Reglamento de Homologación de la Defensa, Real Decreto 324/1995 de 3 de marzo (BOE núm. 70) y que el Grupo de Trabajo, constituido para dirigir y coordinar las actuaciones técnicas, mediante informe núm. 1954, de fecha 23 de noviembre de 2004, ha hecho constar que los modelos presentados han superado satisfactoriamente los ensayos establecidos en el STANAG 4225 Edic. 1, documento de referencia para la homologación de esta Granada de Mortero.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado homologar, de acuerdo con el STANAG 4225, Edic. 1, la Granada de Mortero de 81 mm ILUM mod. AE, con espoleta MT-370 (M-AE-93), fabricada por EDB, S.A.

A esta homologación se le asigna la contraseña 1330.07/01 y validez de dos años a partir de la fecha de esta resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de diciembre de 2004.—El Director General, Carlos Villar Turrau.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**622** *RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 15 de enero de 2005.*

### SORTEO ESPECIAL DE «ENERO»

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de enero de 2005 a las 17 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 120 euros el billete, divididos en décimos de 12 euros, distribuyéndose 8.158.000 euros en 37.900 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

#### Premio al décimo

1 Premio especial de 2.904.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	2.904.000
--	-----------

Euros

#### Premios por serie

1 De 960.000 euros (una extracción de 5 cifras) .....	960.000
1 De 240.000 euros (una extracción de 5 cifras) .....	240.000
90 De 3.000 euros (nueve extracciones de 4 cifras) ....	270.000
1.500 De 600 euros (quince extracciones de 3 cifras) ...	900.000
5.000 De 240 euros (cinco extracciones de 2 cifras) ...	1.200.000
2 Aproximaciones de 20.360 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	40.720
2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	24.000
99 Premios de 1.200 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	118.800
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ..	59.400
9 Premios de 3.000 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	27.000

	Euros
99 Premios de 1.200 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	118.800
999 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	599.400
9.999 Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	1.199.880
10.000 Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	1.200.000
10.000 Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	1.200.000
<b>37.900</b>	<b>8.158.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 240 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 600 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 3.000 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 3.000 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 1.200 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 600 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 2.904.000 euros para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 7 de enero de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

### 623

*CORRECCIÓN de errores de la Orden ECI/4168/2004, de 1 de diciembre, por la que se convoca el 52.º Concurso del Programa «Europa en la Escuela».*

Advertidos errores en la Orden ECI/4168/2004, de 1 de diciembre, por la que se convoca el 52.º Concurso del Programa «Europa en la Escuela», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de fecha 21 de diciembre de 2004, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 41537, columna de la izquierda, párrafo 14, donde dice:

«Imagina que una familia procedente de otro país miembro de la Unión Europea europeo...»

Debe decir:

«Imagina que una familia procedente de otro país europeo...»

En la página 41537, columna de la izquierda, párrafo 15, donde dice:

«Aunque tal vez conozcas algún caso real parecido, debes escribir una historia inventada sobre esa familia, pero antes piensa en lo siguiente: infórmate bien de lo que significa ser ciudadano de un territorio.»

Debe decir:

«Aunque tal vez conozcas algún caso real parecido, debes escribir una historia inventada sobre esa familia, pero antes infórmate bien de lo que significa ser ciudadano de un territorio.»

En la página 41537, columna de la izquierda, párrafo 23, donde dice:

«Si tu quisieras residir en otro país de la Unión Europea europeo...»

Debe decir:

«Si tu quisieras residir en otro país europeo...»

En la página 41537, columna de la derecha, párrafo 5, donde dice:

«Similitudes y diferencias entre los derechos reconocidos a los españoles como ciudadanos españoles y como ciudadanos de la Unión Europea. Similitudes y diferencia entre la organización política del Estado español y la de la Unión Europea.»